Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la guisma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptua de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Administracion, Quintas .- Núm. 171.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice con fecha 21 del mes actual lo que sigue:

" Habiendo llamado la atencion de S. M. el considerable retraso y las informalidades con que de algunas provincias se elevan á esta Secretaría los expedientes de reclamacion contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, á pesar de que en el artículo 127.º de la ley vigente de reemplazos no solo se expresan los trámites y documentos que han de constar en los expedientes referidos, sino que tambien se previene que estos se instruyan con la mayor brevedad posible, y que instruidos que sean se remitan á este Ministerio, la Reina (Q. D. G.), con el objeto de poner un correctivo á estas faltas, ha tenido á bien mandar: 1,º Que cuide V. S. de que no se omita ninguna de las formalidades y justificaciones que en asuntos de esta naturaleza exige el citado artículo 127.º, haciendo V. S. al efecto las prevenciones debidas al Consejo, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia. 2.º Que se señala por punto general para la instruccion de los mencionados expedientes un mes de término á contar desde la fecha en que se presenten las reclamaciones á los Gobernadores, en caso de que proceda su admision con arreglo á lo dispuesto en el artículo 126.º de la citada ley. 3.º Que si no fuese posible en algun caso particular la terminacion de los expedientes dentro de dicho

plazo, lo manifieste V. S. expresando los motivos de la tardanza, y sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumplan las ya indicadas, imponiendo en caso nece- 🕈 sario á las Corporaciones ó funcionarios culpables de la detencion, las correcciones convenientes. 4.0 Que al acusar V. S. el recibo de la presente Real orden proceda desde luego con arreglo á lo mandado en la disposicion anterior por lo que respecta á los expedientes relativos á la quinta verificada en el año último, y á los incidentes sobre las anteriores, que deban ser remitidos á este Ministerio y todavía existan en ese Gobierno de provincia. 5.º Que siempre que en esta clase de asuntos la cuestion verse sobre la apreciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los interesados, remita V. S. unida al expediente una certificacion en que por las Autoridades de Hacienda pública se hagan constar las contribuciones que por todos conceptos pague en el año del reemplazo el individuo cuyo estado de fortuna importe averiguar para la resolucion del caso. Y por último, que tenga V. S. presentes estas disposiciones para su exacta observancia en la quinta que en los dias 2, 9 y siguientes de Abril, y 15 y siguientes de Mayo del año actual debe precisamente ejecutarse en virtud de lo prevenido en los artículos 48.º 63.°, 91.° y 94.° de la ley, y en los Reales decretos de 23 de Diciembre y 3 de Enero últimos. u

Cuya superior resolucion se inserta en este periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento. En su cirtud: los Ayuntamientos de esta provincia tendrán muy presente la parte que les hace referencia para su puntual observancia en los casos que de esta naturaleza pudieran ocurrir en la quinta del presente año. En este concepto, tan pronto como el Al-

calde respectivo reciba mi orden al tenor de las reclamaciones que se promoviesen, procederà à instruir el espediente en que conste el informe del Ayuntamiento, una copia del acuerdo del mismo por el que se haya declara lo sol lado ó escluido al reclamante, y otra copia de las pruebas y documentos que haya tenido à la vista para di tar dicho acu rdo. Este expediente se remitirà à mi autoridad al perentorio término de quinto dia desde la fecha de la correspondiente orden mandando su formacion, bajo la responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento respectivos. Leon 28 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Num 172.

Con esta fecha he tenido por conveniente aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Vegacervera, por el que se establece en el mismo pueblo un mercado que se ha de celebrar en los dias mártes de cada semana.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento del público. Le:n 28 de Marzo de 1854 = Luis Antonio Meoro.

Num. 173.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito can I to 10 del account, me dice to per to pio.

»Exemo. Sr.=Penetrada la Beina (q. D. g.) de la importancia y urgente necesidad de robustecer las bases generales en que se apoya el actual sistema de recluta para Ultramar, de manera que sin apelar al extremo recurso del sorteo, pueda obtenerse el número de hombres voluntarios que es indispensable para cubrir las bajas de los ejercitos de Cuba y Puerto Rico y mantenerlos al completo de la fuerza que por Reglamento les corresponde, se ha servido resolver por Reales ordenes circulares de 28 de Febrero último que los seis depósitos establecidos hoy en los puntos de literal, continuen en ellos y se denominen de bandera y embarque. Que cada depósito esté à cargo de un 2. Comandante de los que se hallen de reemplazo con dos capitanes de la misma situacion, dos sargentos y cuatro cabos de los cuerpos del Distrito que cuiden del orden y disciplina de los individuos que ingresen en ellos. Que se establezca en Madrid una bandera á cargo de un 2.º Comandante y un Capitan con el mismo número de sargentos y cabos que se calculen necesarios y considerando à estos Gefes y Ofi-

ciales como en comisiones activas dei servicio para la opcion à sus ascensos y disfrute de suel. dos.=Por ultimo que à estos Comandantes se les señale una gratificacion mensual de 160 b. con cargo à los cuerpos de Ultramar y que para el embarque de todos los voluntarios tanto procedentes de la clase de paisanos como la de militares se les dirija à los depósitos de embarque que al efecto se establecen, siendo el señalado à este distrito el del puerto de Santander.= Para llenar cumplidamente este sistema de contabilidad y demas asuntos especiales del ramo que se dirijirán para su cumplimiento y observancia á los Comandantes de Depósito y los comisionados que de ellos salen, para el reclutamiento á todas las capitales de Distrito, y de los cuales corresponde por lo tanto uno á esta Capital.=Al dirigirme à V. E. comunicandole esta Real disposicion no puedo menos de encarecerle, como de Real orden se me previene, que procure V. E. fomentar el reclutamiento para Ultramar por cuantos medios se hallen à su alcance tanto en la clase de tropa como en la de paisanos, remitiéndome al propio tiempo los dias 25 de cada mes una relacion nominal de cuantos individuos lleguen á alistarse durante el mes, y los cuales serán dirigidos á esta Capital que es el punto fijado de residencia al comisionado por el depósito de bandera y embarque de estas provincias: y cuyo nombramiento quedo en participarle oportunamente.

andreoles 5 de Abell de 1856

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad y que los individuos que descen obtener las ventajas concedidas à los que pasan al ejercita de Ultramar lo soliciten en la forn a que corresponda, segun la clase à que pertenezea al interesado. El Brigadier Gobernador militar, Pastors.

Núm. 174.

Comision de Hacienda .= Liquidacion de la Deuda del Estado de la provincia de Leon.

Hallandose aprobadas por la Comision de Hacienda de esta provincia las liquidaciones de atrasos de la Deuda del personal respectivas à los sugetos y por las cantidades que á continuacion se espresan, he acordado prevenirles su presentacion en la Secretaria de la misma situada en la Administracion principal de Hacienda publica para los efectos determinados en la Real orden de 30 de Enero de 1852. CREDITOS.

Nombres de los interesados. Reales 11.

Id.

Id.

D. José Merayo.	•	•	N. P. Sandara	15445	13	3
n Francisco Prieto.				7,349	02	
D. José Troncoso	•			10,232	25	

La conformidad ó reclamacion de dichas liquidaciones ha de tener lugar en el término de un mes, desde la publicacion en el Boletin oficiale si dentro de ese plazo no se presentaren los interesados ó sus herederos por si ó por apoderado legalmente autorizado, se tendrán por aprobadas definitivamente dichas liquidaciones. Leon 29 de Marzo de 1854 = El Presidente, Ciriaco Argüelles Toral.-El Secretario, Tiburcio Maria Tomé.

Continua la relacion de Paradas públicas y reseña de su ganado.

Parada de D. Antonio Robles Castañon en el pueblo de Puente de Alva.

			ALZA	DA.			
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	Cuartas,	Dedos.	Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
Moro	Negro morcillo, principio de cal- zado en el pie izquierdo, pe- los blancos en los costillares. Negro acebache	9	7	- 11 4		Buena. Regular.	KENIGATIP PERMANANGAN
	RESEÑA D	E LOS	GARA	NONES.	avion ator 2 dolt		equality.
Voluntario	Negro acebache		6 7	6	» = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	Buena. Id.	n
Parada	de D. Vicente Ser	rrano	en e	l pue	blo de Cam	pazas	
9	RESEÑA	DE LO			h ozole absoren		
- And Suign on - all	Castaño oscuro, calzado del pie derecho lunar entre los olla- res	10 500 701: 5	on Table	z spinn	obligation of the state of the	Buena.	Buena.
control of checkers	RESEÑA	DE LOS	GARA	ÑONES	destroa lab comor. Vaccos els gliera	deorginist reduction	en l Saile
Tamarales	Negro morcillo vociblanco Negro acebache	11 10	6	8	of many non and	Buena, Id.	Ala lei musiki
Parada	de D. Victorio Ca	dena	s en	el pu	eblo de Aud	anzas	Haria Car
ii tii talooda sena	RESEÑA	IN SH	NOTE .		M. olug	The state of	-
dentifi album	. Castaño oscuro, pelos blancos en	Trio Service	and min	ore gin	the bar with	PISTOF I	overling
	los costillares	to al	area Tirl	5	tering to phasers	Buena. Regular.	saug est
telephon map	mills beginstall out	T	S GAR	NONES	anticipa li en tal	שלד ניווי	4 4 1 1
	. Tordo rodado	STATE OF THE PARTY OF					u u
	la de D. Felipe Lie	20 1 20 2	。其形学。以对	是HTE SIGH			the world
The Paris of the P	RESEÑA	edimo	1750 .0	TOTAL C	to the state of the		44.00
Cartujano	Negro acebache	i 5	7	DAY TO		10 112	oly sport

7

5

pie izquierdo, pelos blancos

		danight.	ALZA	DA.				
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	Cuartas.	Dedos.	Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.	
Gallardo	Negro acebache	10	6	9	n	Buena.	2	
	Tordo claro	12	6	6	N A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Id.	n	
Vizarro	Tordo oscuro	9	7	6	n	ld.	מ	
Gallardo	Tordo claro	15	6	9	Military States	Id.	n	

Parada de D. Domingo Franco en el pueblo de Santibañez de la Isla.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Moro Negro Acebache	11	7 6	u	Buena, Buena.
Artillero Id. Id	9	design 7	MARY ALE D	Id. Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo	Negro morcillo	7	7	2	wel and	a	Buena	. 10	
	ld ld	7	7	20		colo D un voit	ld.	11 13	
	Color rata oscuro	7	7	1		n	ld.	n	

ANUNCIOS OFICIALES.

Aviso al público.

El dia primero de Mayo á las diez de la mañana se sacará á pública subasta en las oficinas de este establecimiento la compra de 730 fanegas cebada y 821 quintales paja corta, trillada para la manutención del ganado de la fábrica.

Las proposiciones del remate se harán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subastas y por ningun concepto se recibirán mas pliegos despues de abierto aquel ni se podrán retirar los presentados, segun lo previene la Real instruccion de 3 Junio de 1852 en su artículo 2.º

Si los autores de las proposiciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que los representen, irán revestidas de poder suficiente al efecto, que exhibirán en el acto del remate al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, segun lo previene el artículo 5 de la citada Real_instruccion.

El pliego de condiciones se hallará de manificato en las oficinas del establecimiento con diez dias de anticipación y se remitirán por el correo á las personas que lo deseen para lo cual se deberán dirijir al Sr. Brigadier Director de esta fábrica. Trubia 23 Marzo 1854.— El coronel secretario, Elicio Loriga.

LOTERÍA PRIMITIVA.

de shoulder to be a creek

El lúnes 24 de Abril se verifica la Estraccion en Madrid y se cierra el juego en esta Capital el mártes 18 del mismo Abril.

Se vende un reloj de torre.

Este reloj de máquina sencilla y robustísima, está construido geométricamente hace año y medio, y por haber fallecido la autoridad que lo encargó, se dá en seis mil rs. precio inferior á su coste: se responde su buena cualidad: tiene secreto para esfera, y no tiene mas que seis ruedas de yerro colado y la de escape de laton sin calamina: solo tiene una pesa para la que se necesita trece varas de altura. La máquina tiene una vara de alto, cinco palmos de largo y tres de grueso, cual se halla en Villafranca del Bierzo en casa de su autor D. Agustín Rivas á donde podrán dirigirse los que deseen adquirir la con carta franca.

D. Jorje Rodriguez vecino de esta Ciudad vende, ó permuta por heredades que radiquen en Matallana de Valmadrigal ó en cualquiera otro punto á igual ó menos de distancia de esta Capital, las fincas siguientes.

Una casa en el casco de dicho Matallana ocupada actualmente por el destacamento de la Guardia civil.

Otra en idem que habitó Ignacio Sandobal. Una bodega en idem junto à la carretera.